

# Proceso de transferencia de inscripción según los códigos educativos y las políticas de la Mesa Educativa Escolar

## PRIMERA PRIORIDAD/ADMISIÓN

### Residentes del distrito

1. Alumnos cuyos padres residen en el distrito, incluidos los alumnos con discapacidad y los jóvenes en hogares de crianza temporal y sin hogar, de conformidad con la legislación federal. Código de Educación 35160.5 (b)



## SEGUNDA PRIORIDAD/ADMISIÓN

### Prioridades de inscripción discrecionales según el código educativo vigente (dentro del distrito: residentes y transferencias dentro del distrito)

1. Está inscrito en una escuela del distrito designada por el CDE como «persistentemente peligrosa» (20 USC 7912; 5 CCR 11992),
2. Es víctima de un delito violento mientras se encuentra en las instalaciones escolares (20 USC 7912),
3. Es víctima de un acto de acoso escolar cometido por otro alumno del distrito, según se haya determinado mediante una investigación.
4. Se encuentre en circunstancias especiales que puedan ser perjudiciales o peligrosas para el alumno en el área de asistencia actual
5. Transferencia dentro del distrito, ya sea porque es hermano de otro alumno que ya asiste a ese escuela o porque es una nueva transferencia entre distritos que tenga un hermano que asista actualmente a la escuela y un padre que trabaje en el distrito (Allen Bill\*)
6. Un alumno que resida actualmente en el distrito y no tenga hermanos, o un alumno recién llegado de otro distrito que no tenga hermanos pero cuyos padres trabajen en el distrito (Ley Allen\*).
7. Renovaciones dentro del distrito y renovaciones entre distritos (excluida la Ley Allen)

### Ley Allen: Transferencias entre distritos (Residentes fuera del distrito cuyos padres o tutores trabajen dentro de los límites del MHUSD) \*

1. \*Alumnos de los que al menos uno de los padres trabaje físicamente dentro de los límites del distrito durante un mínimo de 10 horas a la semana, todas las semanas a lo largo del año escolar
  2. \*No es necesario volver a solicitar la inscripción en el distrito (Código de Educación, artículo 48204(b))
- a) Es necesario presentar anualmente una prueba o verificación de empleo en el distrito
  - b) A los alumnos interdistritales acogidos a la Ley Allen se les garantiza una plaza en una escuela del distrito que tenga capacidad
  - c) No se garantiza la admisión en la escuela preferida o en la escuela actual, ya que depende de la disponibilidad de cupos. Sin embargo, los alumnos actuales o aprobados en virtud de la Ley Allen conservarán su plaza actual hasta el próximo año de inscripción, según lo permita la capacidad. En caso de que se produzca un exceso de solicitudes, las fechas de inscripción determinarán el orden.
  - d) Se requiere una solicitud para una escuela específica para cualquier alumno que se transfiera entre distritos, así como para cualquier alumno que resida en el distrito y no se haya inscrito dentro del plazo habitual

### Procedimiento de admisión si la escuela/grado está a su capacidad máxima (traslados dentro del distrito y entre distritos)

- (Excluidas: las medidas de colocación legal, las de colocación del condado y las de expulsión suspendida)
  - Se debe utilizar un método de selección aleatorio e imparcial, como un sistema de lotería



## TERCERA PRIORIDAD/ADMISIÓN

### Prioridades de inscripción (para personas que no residen en el distrito)

1. No se ha identificado ninguna en la normativa de la Mesa Directiva o en la Ley.
2. \*No debe desplazar a ningún estudiante que resida actualmente en la zona de asistencia de la escuela

### Proceso de admisión (para residentes fuera del distrito)

3. Se deben utilizar criterios no arbitrarios